

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 11** *ORDEN 77/2019, de 14 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria y se conceden las subvenciones destinadas a municipios para la realización de actuaciones de apoyo y fomento de la cultura taurina durante el ejercicio 2018.*

Mediante Orden 1027/2018, de 19 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios para la realización de actuaciones de apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad de Madrid durante 2018, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2018.

Por Orden 1378/2019, de 26 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2019, se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios para la realización de actuaciones de apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad de Madrid, aprobada por Orden 1027/2018, de 19 de octubre.

La base décima de la Orden 746 bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, en el ámbito de aquella (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2010), modificada por la Orden 1661/2013 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, de 27 de junio de 2013), por la Orden 1286 bis/2015, de 3 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, de 23 de junio de 2015), y por la Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, esta última para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, y el apartado octavo de la Orden 1027/2018, de 19 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios para la realización de actuaciones de apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad de Madrid durante 2018, recogen el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Por ello, en virtud de ello, y vista la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, de 16 de mayo de 2019, de resolución de concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a favor de los ayuntamientos relacionados en el anexo a la presente Orden, por las cuantías que se especifican en el mismo.

El régimen de estas ayudas se encuentra sometido al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas de Mínimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 379, de 28 de diciembre).

Segundo

Justificación y pago de las subvenciones

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden 1027/2018, de 19 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios para la realización de actuaciones de apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad de Madrid durante 2018,

el abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, a cuyo efectos los ayuntamientos beneficiarios de la misma deberán remitir, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Dichos documentos se solicitarán directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante. El Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- b) Certificado de justificación firmado por el órgano competente del Ayuntamiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido, de acuerdo con el modelo que consta como anexo III en la Orden 746 bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, en el ámbito de aquella.
- c) Memoria explicativa y detallada de todos los proyectos y actividades llevados a cabo por el beneficiario con cargo a la subvención concedida.
- d) Justificación de los gastos realizados:
 1. La justificación de los gastos corrientes se realizará exclusivamente mediante facturas, conformadas y selladas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo corresponder a gastos de las actuaciones incluidas en los proyectos subvencionados y que hayan sido realizados durante el período subvencionable fijado en la orden de convocatoria (entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2018).
 2. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el NIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total e IVA, fecha y número de la factura. Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. La certificación deberá ser acompañada de los correspondientes comprobantes de pago.
 3. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 debidamente sellados por la oficina recaudadora. En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada), junto con los documentos de pago correspondientes a los ingresos de estos impuestos.
- e) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior, podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha, todo ello dentro de los límites que para el pago en efectivo y a través de tickets o comprobantes de compra establece la normativa vigente en la materia. El pago efectivo de los gastos realizados durante el período subvencionable tendrá que haberse producido antes de la finalización del plazo de justificación establecido en esta orden.
- f) Certificación del órgano competente del Ayuntamiento de haber cumplido con su obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto.3 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero

Publicación y efectos

La presente orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto

Recursos

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de octubre de 2019.—La Consejera de Presidencia, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2018), el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, Miguel Abellán Hernando.

ANEXO

NÚMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
1	AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	P2811100C	17,50	1.300,75
2	AYUNTAMIENTO DE CORPA	P2804800G	14,50	1.077,76
3	AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ	P2813600J	12,00	891,94
4	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	P2817400A	22,00	1.635,22
5	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	P2800200D	24,00	1.783,88
6	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ	P2816600G	13,00	966,27
7	AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	P2806700G	15,00	1.114,92
8	AYUNTAMIENTO DE ESTREMEIRA	P2805500B	17,00	1.263,58
9	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO	P2815000A	16,00	1.189,25
10	AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	P2803100C	33,00	2.452,83
11	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS	P2808700E	32,50	2.415,67
12	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	P2809900J	47,50	3.530,59
13	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	P2805100A	20,50	1.523,73
14	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	P2808500I	20,00	1.486,57
15	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	P2815600H	9,00	668,95
16	AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	P2815500J	12,00	891,94
17	AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	P2817000I	13,00	966,27
18	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	P2808600G	25,00	1.858,21
19	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE EN MEDIO	P2808900A	7,50	557,46
20	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	P2813300G	22,50	1.672,39
21	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DEL JARAMA	P2816400B	21,00	1.560,89
22	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	P2801800J	24,00	1.783,88
23	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	P2816200F	27,00	2.006,86
24	AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL	P2809000I	28,00	2.081,19
25	AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	P2803700J	16,00	1.189,25
26	AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	P2806000B	18,00	1.337,91
27	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	P2800800A	15,00	1.114,92
28	AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA	P2805300G	15,50	1.152,09
29	AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	P2818300B	7,00	520,30
30	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE SAN ANTONIO	P2816700E	19,00	1.412,24
31	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	P2817100G	39,50	2.935,97
32	AYUNTAMIENTO DE TIELMES	P2814600I	20,00	1.486,57
33	AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	P2806800E	33,00	2.452,83
34	AYUNTAMIENTO DE EL BOALO	P2802300J	37,00	2.750,15
35	AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	P2804600A	14,50	1.077,76
36	AYUNTAMIENTO DE LOECHES	P2807500J	17,00	1.263,58
37	AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	P2802500E	16,00	1.189,25
38	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	P2816500I	20,00	1.486,57
39	AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	P2816800C	17,00	1.263,58
40	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	P2807200G	23,50	1.746,71
41	AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	P2803300I	22,50	1.672,39
42	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	P2809100G	24,50	1.821,04
43	AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA	P2811000E	30,50	2.267,01
44	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL	P2805400E	3,00	222,98
45	AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DEL JARAMA	P2814500A	27,50	2.044,03
46	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	P2812900E	34,50	2.564,33
47	AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	P2805900D	8,00	594,63
48	AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	P2812200J	8,00	594,63
49	AYUNTAMIENTO DE PATONES	P2810700A	4,00	297,31
50	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	P2810800I	22,50	1.672,39
51	AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	P2801200C	13,00	966,27
52	AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA	P2803500D	18,50	1.375,07
53	AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	P2805200I	23,00	1.709,55
54	AYUNTAMIENTO DE AMBITE	P2801100E	2,00	148,66
55	AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	P2803800H	22,00	1.635,22
56	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	P2807600H	7,00	520,30
57	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	P2802600C	17,00	1.263,58
58	AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	P2815700F	16,00	1.189,25
59	AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	P2807300E	18,00	1.337,91
60	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	P2800400J	24,50	1.821,04
61	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO	P2801900H	13,50	1.003,43
62	AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	P2811900F	8,50	631,79
63	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	P2817200E	19,00	1.412,24
64	AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	P2804100B	12,00	891,94
65	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	P2816000J	31,00	2.304,18
66	AYUNTAMIENTO DE CANENCIA	P2803400G	14,50	1.077,76
67	AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	P2801000G	15,00	1.114,92
68	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	P2812500C	28,50	2.118,36
69	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	P2804200J	15,00	1.114,92
70	AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	P2815100I	21,50	1.598,06
71	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	P2813500B	11,50	854,78
72	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	P2813200I	18,00	1.337,91
73	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	P2817300C	13,50	1.003,43

(03/35.180/19)

